



Madrid 3 de abril de 2008,

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, Codere S.A procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Codere S.A., en su sesión de 1 de abril de 2008, aprobó el Informe anual del Gobierno Corporativo cuyo texto se acompaña.

Rafael Catalá Polo
Secretario General y del Consejo de Administración

ANEXO I

INFORME ANUAL DEL GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

C.I.F A-82110453

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR FECHA FIN DE EJERCICIO 31/12/2007

Denominación Social : CODERE, S.A

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

NIF, CIF o similar	Otros datos
A-82110453	CODERE, S.A.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de Acciones	Número de derechos de voto
19/10/2007	11.007.294€	55.036.470	55.036.470

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Si No

Clases	Número de Acciones	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes

A.2 Detalle los titulares directos o indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto	Número de derechos de votos indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
MASAMPE HOLDING, B.V.	28.254.326	0	51,338%
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	0	700.000	1,272%
TCS CAPITAL GP, LLC	0	2,766.801	4,937%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
¹ TCS CAPITAL INVESTMENTS, LP	1,709.701	3,106%
¹ TCS CAPITAL, LP	156.303	0,283%
¹ TCS CAPITAL II, LP	856.964	1,548%
² BSF AG-EUROPEAN SMALL CAPS		0,20%
² STCHG BD V DE MT EN TH BD ESC		0,14%
² FIJ IT EURO SMLLR COS OPN MTHR		0,05%
² FID FDS – EURO SMALLER CO POOL		1,00%
² UNILIVER PRG SMALL CAP EUROPE		0,06%

¹ Sociedades a través de la cuales TCS CAPITAL GP, LLC es titular de sus acciones.

² Sociedades a través de la cuales FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED es titular de sus acciones. Puntualizar que en la Comunicación de dicha entidad remitió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores se ha observado un error en cuanto al cálculo de acciones totales, pues se ha calculado teniendo en cuenta un capital social distinto al que en el momento de la compraventa tenía Codere.

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
FIDELITY INTERNATIONAL	19/10/2007	Se supera el 1% del capital social
TCS CAPITAL GP, LLC	20/12/2007	Supera el 3% del capital social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de votos de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de votos indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
José Antonio Martínez Sampedro	7,971.518	28.254.326	65,81%
Encarnación Martínez Sampedro	1,300.000	0	2,36%
Javier Martínez Sampedro	1,350.000	0	2,45%
José Ramón Romero Rodríguez	50.000	0	0,09%
José Ignacio Cases Méndez	0	0	0
José María Vegas Cordobés	0	0	0
Joseph Zappala	298.738	0	0,54%
Eugenio Vela Sastre	0	20.718	0,037%
Juan José Zornoza Pérez	0	0	0

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
MASAMPE HOLDING B.V.	28.254.326	51,338%
Carmen Ferrer Palasí	20.718	0,0037

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración	71,27%
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total derechos de voto

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
MASAMPE HOLDING, B.V.	Societaria	MASAMPE HOLDING es el máximo accionista de la sociedad.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el artículo 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Si No

Intervención del Pacto Parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del Pacto

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Si No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve de descripción del concierto

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Si No

Nombre o denominación social relacionados
José Antonio Martínez Sampedro a través de Masampe Holdings

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social

Plusvalía/ (minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	
--	--

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 15 de junio de 2007, acordó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, autorizar y facultar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para que la Sociedad, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda adquirir acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:

1.- Modalidades de la adquisición: compraventa de aquellas acciones de la Sociedad que el Consejo de Administración considere convenientes dentro de los límites establecidos en los apartados siguientes.

2.- Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas, sumadas a las que ya se posean, de hasta el 5% del capital social.

3.- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio de adquisición no será inferior al valor nominal de las acciones ni superior en más de un CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) al precio de cotización del día hábil a efectos bursátiles anterior a la adquisición.

4.- Duración de la autorización: dieciocho meses, a partir de la adopción del presente acuerdo.

La adquisición deberá permitir a la Sociedad, en todo caso, dotar la reserva prevista en el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas.

Expresamente se autoriza a que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus filiales en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, a su entrega o venta a los trabajadores, empleados, administradores o prestadores de servicios del Grupo Codere, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

La presente autorización para la adquisición de acciones propias, que sustituirá, en su caso, a las anteriormente concedidas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad será efectiva a partir de la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

No existen restricciones estatutarias para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Con respecto a las restricciones de los derechos de voto, los Párrafos 1° y 2° del Artículo 11° de los Estatutos establecen:

Tendrán derecho de asistencia a la Juntas Generales los titulares de cien o más acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Dichos accionistas deberán acreditar tal condición por medio de tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, sirva a tal fin, de conformidad con lo que se establezca para cada Junta o, con carácter general, en el Reglamento de Junta.

Para el ejercicio del derecho de asistencia a la Junta será lícita la agrupación de acciones.

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

Si No

Porcentaje de los derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	
---	--

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

Si No

Porcentaje de los derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	
---	--

Nombre o denominación social relacionados

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Si

No

Nombre o denominación social relacionados

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007:

Si

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración.

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de Consejeros	15
Número mínimo de Consejeros	4

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
José Antonio Martínez Sampedro		Presidente	07/05/1999	04/05/2004	Junta General
Javier Martínez Sampedro		Consejero	07/05/1999	04/05/2004	Junta General
Encarnación Martínez Sampedro		Consejero	17/06/1999	04/05/2004	Junta General

José Ramón Romero Rodríguez		Consejero	17/06/1999	04/05/2004	Junta General
José Ignacio Cases Méndez		Consejero	17/06/1999	04/05/2004	Junta General
José M ^a Vegas Cordobés		Consejero		04/05/2004	Junta General
Joseph Zappala		Consejero	20/11/2002	21/06/2004	Junta General
Eugenio Vela Sastre		Consejero	17/06/1999	04/05/2004	Junta General
Juan José Zornoza Pérez		Consejero	17/06/1999	04/05/2004	Junta General

Número Total de Consejeros	9
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento del cese	Fecha de baja

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
José Antonio Martínez Sampedro		Presidente y Consejero Delegado
Javier Martínez Sampedro		Director Codere América
Encarnación Martínez Sampedro		Directora

Número total de Consejeros Ejecutivos	3
% total del Consejo	33,33

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
José Ignacio Cases Méndez		José A. Martínez Sampedro
José Ramón Romero Rodríguez		José A. Martínez Sampedro

Número total de Consejeros Externos dominicales	2
% total del Consejo	22,22

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
José M ^a Vegas Cordobés	Director de Inversiones de Intermediate Capital Group. Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad San Pablo CEU-Complutense.
Eugenio Vela Sánchez	Presidente del Grupo Inster. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales e Ingeniero Industrial por las universidades Complutense y Politécnica de Madrid.
Joseph Zappala	Ex – Embajador de Estados Unidos en España 1989-1992. Presidente de Joseph Zappala Investments.
Juan José Zornoza Pérez	Catedrático de derecho financiero y tributario por la Universidad Carlos III de Madrid. Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

Número total de Consejeros Independientes	4
% total del Consejo	44,44

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Número total de Consejeros Independientes	
% total del Consejo	

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del Cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por la cuales se ha nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Si

No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

B.1.5 Indique, si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre o denominación social del accionista	Motivo del cese

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del accionista	Breve descripción
José Antonio Martínez Sampedro	El Consejo de Administración Delega con carácter permanente en el Consejero Delegado todas las facultades, salvo las legales o estatutariamente reservadas y las que tienen carácter de indelegables según el Reglamento del Consejo de Administración de Codere, S.A.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
José Antonio Martínez Sampedro	Codere América SL	Administrador Solidario
José Antonio Martínez Sampedro	Codere España SL	Administrador Solidario
José Antonio Martínez Sampedro	Codere Internacional SL	Administrador Solidario
José Antonio Martínez Sampedro	Nididem SL	Administrador Solidario
José Antonio Martínez Sampedro	Colonder SA	Administrador Solidario
José Antonio Martínez Sampedro	C-F8 S.L.	Administrador Solidario
José Antonio Martínez Sampedro	Cartaya SA	Administrador Solidario
José Antonio Martínez Sampedro	Codere Asesoría SA	Administrador Solidario
José Antonio Martínez Sampedro	Codere Barcelona SA	Administrador Solidario
José Antonio Martínez Sampedro	Codere Distribuciones SL	Administrador Solidario

José Antonio Martínez Sampedro como representante de Codere España SL	Codere Girona SA	Secretario Consejo
José Antonio Martínez Sampedro	Codere Madrid SA	Administrador Solidario
José Antonio Martínez Sampedro	Codere Valencia SA	Administrador Solidario
José Antonio Martínez Sampedro	JMQuero Asociados SA	Administrador Solidario
José Antonio Martínez Sampedro	Juego de Bingo SA	Presidente Consejo y Consejero Delegado Solidario
José Antonio Martínez Sampedro como representante de Codere SA	Opealmar SL	Vocal Consejo
José Antonio Martínez Sampedro	Operibérica SA	Administrador Solidario
José Antonio Martínez Sampedro	Recreativos Mae SL	Administrador Solidario
José Antonio Martínez Sampedro como representante de Codere SA	Vimatir SL	Vicesecretario del Consejo
José Antonio Martínez Sampedro	Codere México S.A de CV	Presidente Consejo
José Antonio Martínez Sampedro	Codere Colombia SA	Presidente
José Antonio Martínez Sampedro	Impulsora de Centros de Entretenimiento de las Americas S. A de C.V.	Consejero
José Ramón Romero Rodriguez	Impulsora de Centros de Entretenimiento de las Americas S. A de C.V	Consejero
Encarnación Martínez Sampedro	Codere América SL	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro	Codere España SL	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro	Codere Internacional SL	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro	Nididem SL	Administrador Solidario

Encarnación Martínez Sampedro	Colonder SA	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro	Bingo Oasis SRL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Bingo Re SRL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Bintegral S.P.A.	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Operbingo Italia SPA	Vicepte. Consejo Adm.
Encarnación Martínez Sampedro	Gestioni Marconi SRL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Giomax S.R.L.	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Immobilgest SRL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Opergames SRL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Operinvestments SRL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Operslots Italia SRL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Vegas SRL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Maxibingo SRL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Codematica SRL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Codere Gaming SRL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Codere Italia SPA	Vicepte. Consejo Adm.
Encarnación Martínez Sampedro	Codestrada SRL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Gaming New SRL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Gaming Re SRL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Gaming Service SRL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Opergiochi Italia SRL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Operinvestments SRL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Codere Network SPA	Consejera
Encarnación Martínez Sampedro	Automáticos Malupe SL	Administrador Solidario

Encarnación Martínez Sampedro	Automáticos Mendoza SI	Administrador Mancomunado
Encarnación Martínez Sampedro	Automáticos Raisamatic SL	Administrador Mancomunado
Encarnación Martínez Sampedro como representante de Codere SA	C-F8 S.L.	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro como representante de Codere SA	Caneda SL	Administrador Mancomunado
Encarnación Martínez Sampedro	Cartaya SA	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro	Codere Asesoría SA	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro	Codere Barcelona SA	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro	Codere Distribuciones SL	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro	Codere Gandía SA	Pte. Consejo y Consejero Delegado Solidario
Encarnación Martínez Sampedro	Codere Guadalajara SA	Secretario y Consejero Delegado
Encarnación Martínez Sampedro	Codere Madrid SA	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro	Codere Valencia SA	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro	Electrónicos Cacereños SL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Euroxoque SL	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro como representante de Codere Madrid SA	Gomcasti SL	Administrador Mancomunado
Encarnación Martínez Sampedro	JMQuero Asociados SA	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro	JPVMatic 2005 SL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Juego de Bingo SA	Vocal Consejo y Consejero Delegado Solidario
Encarnación Martínez Sampedro	Mepe SA	Administrador Solidario

Encarnación Martínez Sampedro	Misuri SA	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Novoa Sport Green SL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Operibérica SA	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro	Operoeste SA	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro	Opersherka SL	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro	Opertrinidad SL	Administrador Mancomunado
Encarnación Martínez Sampedro como representante de Codere Madrid SA	El Portalón SL	Administrador Mancomunado
Encarnación Martínez Sampedro	Recreativos Agut85 SA	Vocal Consejo
Encarnación Martínez Sampedro	Recreativos Amitaf SL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Recreativos Cósmicos SL	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro	Recreativos Mae SL	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro	Recreativos Obelisco SL	Presidente Consejo
Encarnación Martínez Sampedro	Recreativos Otein SL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Recreativos Populares SL	Administrador Mancomunado
Encarnación Martínez Sampedro	Recreativos Sierra Sur SL	Administrador Único
Encarnación Martínez Sampedro	Red AEAM SA	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro como representante de Codere Madrid SA	Resti y Cia SL	Administrador Mancomunado
Encarnación Martínez Sampedro	Sigirec SL	Presidente del Consejo
Encarnación Martínez Sampedro como representante de Codere SA	Superpik SL	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro	Vargasimón Recreativos SL	Administrador Solidario
Encarnación Martínez Sampedro	Varona 2005 SL	Administrador Único

Encarnación Martínez Sampedro	Videos y electrónicos Altamira de Castilla y León SL	Administrador Solidario
Luis J. Martínez Sampedro	Codere América SL	Administrador Solidario
Luis J. Martínez Sampedro	Codere Internacional SL	Administrador Solidario
Luis J. Martínez Sampedro	Interbas S.A.	Presidente Directorio
Luis J. Martínez Sampedro	Iberargen S.A.	Presidente Directorio
Luis J. Martínez Sampedro	Itapoán S.A	Presidente Directorio
Luis J. Martínez Sampedro	C & K Internacional S.A	Presidente Directorio
Luis J. Martínez Sampedro	La Base S.A.	Presidente Directorio
Luis J. Martínez Sampedro	Gallaecia S.A.	Presidente Directorio
Luis J. Martínez Sampedro	Karmele S.A.	Presidente Directorio
Luis J. Martínez Sampedro	Cuatro Caminos S.A	Presidente Directorio
Luis J. Martínez Sampedro	Samaná S.A	Presidente Directorio
Luis J. Martínez Sampedro	Nanos S.A.	Presidente Directorio
Luis J. Martínez Sampedro	Bingos del Oeste S.A	Director
Luis J. Martínez Sampedro	Bingos Platenses S.A	Director
Luis J. Martínez Sampedro	Interjuegos S.A.	Director
Luis J. Martínez Sampedro	Intermar Bingos S.A	Director
Luis J. Martínez Sampedro	Codere Argentina SA	Director
Luis J. Martínez Sampedro	San Jaime S.A.	Director
Luis J. Martínez Sampedro	Codere México SA de CV	Vocal Consejo
Luis J. Martínez Sampedro	Hípica de Panamá SA	Presidente Junta Directiva
Luis J. Martínez Sampedro	Alta Cordillera SA	Secretario Junta Directiva
Luis J. Martínez Sampedro	Codere Panamá SA	Presidente Junta Directiva
Luis J. Martínez Sampedro	Compañía de Recreativos de Panamá SA	Presidente Junta Directiva

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

B.1.9 Indique, y en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Si No

Explicación de las Reglas
A tenor del artículo 4 del Reglamento de Consejo de Administración de Codere, los Consejeros no podrán, salvo autorización expresa del Consejo, previo informe del Comité de Remuneraciones y Nombramientos, formar parte de más de 8 Consejos, excluyendo (i) los Consejos de Sociedades que formen parte del mismo grupo que la Sociedad, (ii) los Consejos de Sociedades familiares o patrimoniales de los Consejeros o sus familiares y (iii) los Consejos de los que formen parte por su relación profesional.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de Sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	

El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.	X	

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	952.605
Retribución variable	
Dietas	260.156
Atenciones Estatutarias	
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	
Otros	
Total:	1.212.761

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	
Créditos concedidos	
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas.	
Primas de seguros de vida	
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	350.000
Retribución variable	
Dietas	
Atenciones Estatutarias	

Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	
Otros	
Total:	350.000

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	
Créditos concedidos	
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas.	
Primas de seguros de vida	
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos		1.215.297
Externos Dominicales		115.824
Externos Independientes		231.648
Otros Externos		
Total		1.562.769

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	
Remuneración total consejeros / beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
Rafael Catalá Polo	Secretario General y del Consejo de Administración y Director Area Legal
Javier Encinar	Director de Auditoria Interna
Robert Gray	Director General Económico y Financiero
Rafael López Enríquez	Director de Recursos Humanos
Jorge Martín Francesconi	Director de Tecnología
Ricardo Moreno	Director de Desarrollo Corporativo
Fernando Ors	Director de Nuevos Negocios

Claudio Vallejo Aguila- Real	Director de Comunicación
Serafín Rafael Gómez R.	Director de Cumplimiento
Luis Miguel Arean	Director de Operaciones México
Marco Castaldo	Director de Máquinas Recreativas Italia
Vicente Di Loreto	Director de operaciones de Latinoamérica
Jaime Estalella	Director adjunto a Presidencia y Director de Operaciones de Europa
Arturo González Arqueta	Director General Colombia
Alberto González del Solar	Director General Argentina
Kim Pasha Sharpe	Presidente México
José Ramón Ortuzar	Presidente Italia
Beatrice Rangel	Directora de Relaciones Institucionales para EE.UU. y Latinoamérica
Juan Carlos Restrepo Kozeschnik	Director General Panamá
Pedro Vidal - Aragón	Director de Máquinas Recreativas España

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	5.067
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	3
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	Sí	No
¿Se informa a la Junta General de las cláusulas?		X

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de Codere, S.A., en concreto, en el artículo 5º apartado 2º, la remuneración de los Consejeros se atenderá a lo establecido en los Estatutos. Corresponderá al Consejo de Administración, previo informe del Comité de Retribuciones y Nombramientos en la que hará constar las propuestas sobre dicha materia, aprobar un informe anual sobre la política de retribuciones en la que tratará, entre otros aspectos, los importes fijos, conceptos retributivos, características de los sistemas de previsión. Dicho informe anual podrá someter a votación a la Junta General de Accionistas por parte del Consejo de Administración, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo.

A tenor de lo recogido en los Estatutos Sociales:

24.5º.- El cargo de Consejero será retribuido. La retribución comprenderá los tres conceptos:

- a) Una asignación fija anual a cada Consejero de veinticuatro mil (24.000) euros.
- b) Una asignación en función de la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración. En el caso de asistencia personal a las reuniones del Consejo, cada consejero recibirá la cantidad de dos mil cuatrocientos (2400) euros por reunión.
- c) Una remuneración para el conjunto de los consejeros consistente en una cantidad equivalente al 1% de los resultados consolidados del ejercicio atribuidos a la Sociedad menos el 50% del importe, también para el conjunto de los consejeros, de la asignación fija devengada en el ejercicio de que se trate con arreglo al apartado (a) anterior. El Consejo de Administración fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de sus miembros, en función de los cargos que ocupen en dicho órgano, así como de su dedicación efectiva al servicio de la Sociedad. En cualquier caso, la participación en los resultados de la Sociedad solo podrá ser hecho efectiva con arreglo al artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El importe de la remuneración a que se refieren los apartados (a) a (c) anteriores se acomodará de forma automática y anualmente, en más o en menos, a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Previo acuerdo de la Junta General de accionistas, los Consejeros podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de

derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones.

24.6°.- Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones, sistemas de remuneración que estén referenciados al valor de las acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos Consejeros que presten servicios de carácter ejecutivo o profesional para la Sociedad cualquiera que sea la naturaleza de su relación con aquélla, ya sea laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de arrendamiento de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

24.7°.- El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho consejero haya ejercido su cargo durante el año.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

	Sí	No
A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	X	
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar su contrato.	X	

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

Si No

	Sí	No
Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen.	X	
Conceptos retributivos de carácter variable	X	
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	X	

Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán.	X	
---	---	--

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

Si No

Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones
<ol style="list-style-type: none"> 1. Composición del Consejo de Administración de la Sociedad 2. Composición, competencias y funcionamiento del Comité de Remuneraciones y Nombramientos. 3. Principios Generales de la política retributiva de los Consejeros. 4. Sistema retributivo de los Consejeros ejecutivos, incluyendo previsión para el año 2008. <p>Sistema retributivo de los Consejeros no ejecutivos, incluyendo previsión para el año 2008.</p>

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
Según establece el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo de Administración de CODERE, el Consejo aprueba dicho Informe previo informe del Comité de Remuneraciones y Nombramientos.

	Sí	No
¿Ha utilizado asesoramiento externo?	X	
Identidad de los consultores externos	Garrigues	

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
José Antonio Martínez Sampedro	MASAMPE HOLDING, B.V.	Presidente

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero Vinculado	Denominación social del accionista social del accionista significativo Vinculado	Descripción relación

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

El Reglamento del Consejo de Administración de CODERE, S.A. actualmente vigente fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión de fecha 22 de Septiembre de 2005. El documento se encuentra disponible en la página web de Codere y en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Si No

Descripción modificaciones
Para adaptar el Reglamento del Consejo de Administración al Código Unificado del Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, en la Junta General Ordinaria de 15 de junio de 2007 se aprobaron las correspondientes modificaciones que tuvieron como consecuencia la aprobación de un nuevo texto, que como hemos comentado con anterioridad se encuentra disponible en la página web de Codere, así como en lo Registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Nombramiento.

La designación de los miembros del consejo de administración

corresponde a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de la facultad del Consejo de designar, de entre los accionistas, a las personas que hayan de ocupar las vacantes que se produzcan, hasta que se reúna la primera Junta.

No podrán ser consejeros ni representar a consejeros que sean personas jurídicas aquellas personas a quienes afecte alguna causa de incompatibilidad, inhabilitación, incapacidad o prohibición legalmente establecida de cualquier ámbito territorial que afecte a la Compañía, tanto de carácter general como aquéllas aplicables en razón del objeto y actividades de la Sociedad.

Por lo demás, y en todo caso, las personas designadas como Consejeros habrán de reunir, además de las condiciones exigidas por la Ley y los Estatutos, las previstas en el Reglamento del Consejo de Administración, comprometiéndose formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes en él previstas, destacándose que las propuestas de consejeros por el Consejo de Administración a la Junta deberán, por una parte, ser propuestos por el Comité de Nombramientos y Retribuciones en el caso de consejeros independientes y, por otra parte, previo informe de dicho Comité en caso de los restantes consejeros.

Reelección.

Los Consejeros ejercerán sus funciones durante el plazo de seis años, pudiendo ser reelegidos para nuevos mandatos de igual duración.

Al igual que en el caso de los nombramientos, la reelección deberá estar precedida bien por una propuesta o bien por un informe del Comité de Retribuciones y Nombramientos, ya sea para el caso de de Consejeros Independientes como para el resto de Consejeros.

Evaluación.

A tenor de lo recogido en el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo en pleno deberá evaluar una vez al año la calidad y eficiencia del funcionamiento del mismo.

Cese.

Los consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, además cesarán por los supuestos y motivos legalmente establecidos.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con el artículo 3.6º del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros estarán obligados a dimitir en aquellos supuestos en que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad, así como a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Si un Consejero resultara procesado o se dictara con él auto

de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello el Consejo dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.1.21 Explique si la función del primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Si No

Medidas para limitar riesgos
<p>A tenor del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente y primer ejecutivo es miembro del Consejo de Administración, órgano colegiado que deberá cumplir sus funciones con unidad de propósito e independencia, y estrictamente dentro los criterios de rigor, imparcialidad y objetividad establecidos por la Ley y los Estatutos.</p> <p>Del mismo modo, todo acuerdo o decisión de especial relevancia para la compañía debe de someterse con carácter previo a la aprobación del Consejo de la Comisión del Consejo correspondiente.</p> <p>Además, existe la necesidad de contar con los informes y propuestas de los diferentes Comisiones de la compañía para adoptar determinados acuerdos.</p> <p>Igualmente, es importante destacar que el Presidente carece de voto de calidad dentro del Consejo de Administración.</p>

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración:

Si No

Explicación de las reglas
<p>De conformidad con el artículo 10.5º del Reglamento del Consejo de Administración, en la medida en que el Presidente del Consejo sea primer ejecutivo de la sociedad, compatibilizando el cargo de Presidente con el de Consejero Delegado, el Consejo de Administración podrá facultar a uno de los Consejeros Independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.</p>

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

Si No

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Quórum de Asistencia.-

De conformidad con el artículo 24.11 de los Estatutos Sociales la válida constitución del Consejo requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, entre presentes y representados.

A tenor del artículo 12.3 del Reglamento del Consejo de Administración, la válida constitución del Consejo y la adopción de acuerdos en el seno del mismo se atenderá a lo establecido en la Ley y en los Estatutos. Se favorecerá la máxima participación.

Quórum de adopción de acuerdos.-

El artículo 24.13 de los Estatutos Sociales establece que los acuerdos del Consejo, salvo aquellos para los que la Ley exija mayoría reforzada, se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros, presentes y representados, y se reflejarán en la correspondiente Acta.

En materia de adopción de acuerdos, remitimos a lo ya referenciado en lo recogido anteriormente por el artículo 12.3 del Reglamento del Consejo.

Adopción de Acuerdos		
Descripción	Quórum	Tipo de Mayoría

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

Si No

Descripción de los requisitos

B.1.24 Explique si el presidente tiene voto de calidad.

Si No

Materias en la que existe voto de calidad

B.1.25 Indique si en los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Si No

Edad Límite Presidente

Edad Límite Consejero Delegado Edad Límite Consejero

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

Si No

Número máximo de años de mandato	12
----------------------------------	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Explicación de los motivos y de las iniciativas
La sociedad tiene una Consejera y el Comité de Remuneraciones y Nombramientos, cuando evalúa las competencias, conocimientos y experiencias necesarios en el Consejo toma en consideración la recomendación dirigida a la política de igualdad en los Consejos de Administración.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Si No

Materias en la que existe voto de calidad

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Sin perjuicio del deber de los Consejeros de asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte, de conformidad con los Estatutos y con el Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros podrán delegar su asistencia, siempre y cuando su representación sea indispensable y se confiera la misma a otro miembro del Consejo, por escrito dirigido al Presidente del Consejo, con instrucciones y con carácter especial para cada sesión.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el último ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del Consejo	13
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	
Número de reuniones del Comité de auditoría	4
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	1
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos	
Número de reuniones de la Comisión de retribuciones	
Número de reuniones de la Comité de Cumplimiento	5

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el último ejercicio	4
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	3,84%

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Si No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

Nombre	Cargo

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que la cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

De conformidad con el artículo 14 e) del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tiene entre sus competencias mantener las relaciones con el Auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación.

A tenor del artículo 9.4º del Reglamento del Consejo de Administración las relaciones del Consejo con los auditores externos de la sociedad, que se canalizarán a través del Comité de Auditoría, se atenderán a criterios de colaboración leal y respeto a su independencia. Se procurará que las cuentas anuales formuladas por el Consejo sean objeto de verificación sin salvedades por los auditores. Si no pudiera evitarse la existencia de salvedades, el Consejo, el Presidente del Comité de Auditoría y los auditores explicarán con claridad a los accionistas el contenido y alcance de las reservas o salvedades.

El informe de auditores externo Ernst & Young correspondiente al ejercicio 2007, no ha presentado ninguna salvedad.

B.1.33 ¿El Secretario del Consejo tiene la condición de consejero?

Si No

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de Nombramiento y cese
De Conformidad con el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese serán informados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobados por el pleno del Consejo.

	Sí	No
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	X	
¿El Consejo en pleno informa el nombramiento?	X	
¿El Consejo en pleno informa el Cese?	X	

¿Tiene el Secretario del Consejo encomendada la función de velar de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Si No

Observaciones
<p>A tenor del artículo 11.3º del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario del Consejo, deberá velar de forma especial para que las actuaciones del Consejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores; ▪ Sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la Sociedad. ▪ Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno que la sociedad hubiera aceptado.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tiene entre sus competencias la de mantener las relaciones con el auditor de cuentas externos para recibir información que pueda poner en riesgo la independencia de éste.

Adicionalmente, es la Comisión de Auditoría la que eleva al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación, para su posterior sometimiento en la Junta General de Accionistas.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Si No

Auditor Saliente	Auditor Entrante

En caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente explique el contenido de los mismos:

Si No

Explicación de los desacuerdos

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y, en ese caso, declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Si No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	562	659	1.221
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	86,14	34,23%	47,39%

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Si No

Explicación de las razones

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterumpido	9	9

	Sociedad	Grupo
Número de años auditados por la firma actual de auditoría / N° de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100%	100%

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tenga el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
José Antonio Martínez Sampedro	Francomar Investments, S.A.	26%	Consejero y Presidente del Consejo
José Antonio Martínez Sampedro	Prisamar, S.A.	26%	Consejero y Presidente del Consejo
José Antonio Martínez Sampedro	Cia. de Salones, S.A.	14,97	
José Antonio Martínez Sampedro	Gesti Ocio, S.L.	14,98	
José Antonio Martínez Sampedro	Juegos 2000, S.L.	14,87	
José Antonio Martínez Sampedro	Salones Castilla, S.A.	18,72	
José Antonio Martínez Sampedro	Madrileña Explotadora de Salones, S.L.	18,72	
José Antonio Martínez Sampedro	Majisa, S.A.	13,00	Administrador Solidario
José Antonio Martínez Sampedro	Pez Volador, S.A.	10,48	

José Antonio Martínez Sampedro	Centros de Ocio familiar, S.L.	4,42	
José Antonio Martínez Sampedro	Promobowling, S.A.	15,42	Consejero y Presidente del Consejo
José Antonio Martínez Sampedro	Planet Bowling España, S.A.	8,84	
José Antonio Martínez Sampedro	Magic Recreativos, S.L.	6,19	
José Antonio Martínez Sampedro	Zarabowling, S.A.	6,19	
José Antonio Martínez Sampedro	Sunset bowling, S.L.	8,84	
José Antonio Martínez Sampedro	Formula Giochi, S.p.A., en liquidación	1,66	
José Antonio Martínez Sampedro	Formula Bingo, S.p.A en liquidación.	0,07	
José Antonio Martínez Sampedro	Masampe, S.L.	99,98	Administrador Único
Luis Javier Martínez Sampedro	Francomar Investments, S.A.	6,00	
Luis Javier Martínez Sampedro	Prisamar, S.A.	6,00	
Luis Javier Martínez Sampedro	Recreativos Metropolitano, S.L.	100	
Encarnación Martínez Sampedro	Francomar Investments, S.A.	6,00	Consejera y Secretaria del Consejo
Encarnación Martínez Sampedro	Prisamar, S.A.	6,00	Consejera y Secretaria del Consejo
Encarnación Martínez Sampedro	Cia. de Salones, S.A.	3,46	
Encarnación Martínez Sampedro	Gesti Ocio, S.L.	3,46	
Encarnación Martínez Sampedro	Juegos 2000, S.L.	3,43	

Encarnación Martínez Sampedro	Salones Castilla, S.A.	4,32	
Encarnación Martínez Sampedro	Madrileña Exploradora de Salones, S.L.	4,32	Administradora Solidaria
Encarnación Martínez Sampedro	Majisa, S.A.	3,00	
Encarnación Martínez Sampedro	Pez Volador, S.A.	2,42	
Encarnación Martínez Sampedro	Centros de Ocio familiar, S.L.	1,02	Consejera y Secretaria del Consejo
Encarnación Martínez Sampedro	Promobowling, S.A.	8,62	
Encarnación Martínez Sampedro	Planet Bowling España, S.A.	2,04	Consejera y Presidente del Consejo
Encarnación Martínez Sampedro	Promobowling Levante, S.A.	2,04	Administradora Solidaria
Encarnación Martínez Sampedro	Magic Recreativos, S.L.	1,43	
Encarnación Martínez Sampedro	Zarabowling, S.A.	1,43	
Encarnación Martínez Sampedro	Sunset Bowling	2,04	
Encarnación Martínez Sampedro	Formula Giochi, S.p.A en liquidación.	0,38	
Encarnación Martínez Sampedro	Formula Bingo, S.p.A en liquidación	0,02	

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Si No

Detalle el procedimiento
A tenor del artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros tendrán acceso a todos los servicios de la sociedad, y podrán recabar la información y asesoramiento que

precisen para el desempeño de sus funciones. Deberán recabarlos por conducto de la Presidencia.

Los Consejeros tendrán además la facultad de proponer al Consejo de Administración la contratación de asesores externos, sean de carácter financiero, jurídico, técnico, comercial o cualquier otro que consideren necesario para los intereses de la sociedad. Deberá recabarse asesoramiento externo cuando la mayoría de los Consejeros independientes coincidan en apreciar su necesidad.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Si No

Detalle el procedimiento
De conformidad con el artículo 12.2 del Reglamento del Consejo de Administración, la convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información escrita que proceda de conformidad con lo previsto en este Reglamento. No obstante, cuando, a juicio del Presidente, circunstancias excepcionales así lo exijan, se podrá convocar al Consejo, por teléfono, fax o correo electrónico, sin observar el plazo de preaviso anteriormente mencionado, y sin acompañar la citada información, advirtiendo a los Consejeros de la posibilidad de examinarla en la sede social.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Si No

Explique las reglas
El artículo 3º 6 establece que “Los Consejeros estarán obligados a dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad, así como a informara al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

Si No

Nombre del Consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

Si No

Decisión tomada	Explicación razonada
Procede continuar / No procede	

B.2 Comisiones del Consejo de Administración.

B.2.1 Detalle todas comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
D. Juan José Zornoza Pérez	Presidente	Independiente
D. José María Vegas Cordobés	Secretario	Independiente
D. Joseph Zappala	Vocal	Independiente

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
Don Eugenio Vela Sastre	Presidente	Independiente
Don José Ignacio Cases Méndez	Secretario	Dominical
D. Joseph Zappala	Vocal	Independiente

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología

COMISIÓN DE CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Tipología
Don Eugenio Vela Sastre	Presidente	Independiente
Don José Ignacio Cases Méndez	Secretario	Dominical
Don Juan José Zornoza Pérez	Vocal	Independiente

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.	X	

Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir la información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.	X	
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.	X	

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

COMITÉ DE AUDITORÍA

En el desarrollo del artículo 14 del Reglamento de Consejo de Administración se regula el Comité de Auditoría en los siguientes Términos:

1) Composición.

El Comité de Auditoría estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicho Comité deberán ser Consejeros externos.

El Presidente del Comité de Auditoría deberá ser un Consejero Independiente, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

2) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pueda asignar el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias:

- a) Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencias de Comité de Auditoría.
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de auditores de cuentas externos.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna.
- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.
- e) Mantener las relaciones con el auditor de cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las informaciones previstas en la legislación.
- f) Informar sobre las cuentas anuales, así como sobre los folletos de emisión y sobre la información financiera periódica que con carácter trimestral o semestral se deba remitir a los organismos reguladores, con especial atención al cumplimiento de los requisitos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, y a la existencia de sistemas internos de control y a su seguimiento y cumplimiento de la auditoría interna.
- g) Realizar con carácter anual una memoria conteniendo las actividades realizadas por el Comité.

3) Funcionamiento.

El Comité de Auditoría se reunirá al menos una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración o su Presidente o del Consejero Delegado.

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

A tenor del artículo 14 bis del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Cumplimiento se regula en los siguientes términos:

1) Composición.

El Comité de Cumplimiento estará formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración.

El Presidente del Comité de Cumplimiento será un Consejero Independiente.

2) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, el Comité de Cumplimiento tendrá las siguientes competencias:

- a) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta y hacer las propuestas necesarias para su mejora, así como supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo aplicables.
- b) Formular informes y propuestas al Consejo sobre la decisión a adoptar en los supuestos de conflictos de interés.
- c) Someter al Consejo, para su aprobación, el Informe anual de Gobierno Corporativo.
- d) Realizar un seguimiento por parte de la Sociedad y del Grupo de la normativa nacional o extranjera que le resulta de aplicación en materia de juego.
- e) Evaluar los sistemas de control internos de la Sociedad y del Grupo Codere en relación con sus obligaciones de información y transparencia en materia de juego, y realizar las propuestas de implantación y mejora que estime necesarias e innecesarias o convenientes.
- f) Realizar un seguimiento del cumplimiento y los sistemas de control por parte de la Sociedad y del Grupo de la normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales y realizar las propuestas de implantación y mejora que estime necesarias o convenientes.

3) Funcionamiento.

El Comité de Cumplimiento se reunirá cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de

propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines.

COMITÉ DE REMUNERACIONES Y NOMBRAMIENTOS.

De conformidad con el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración el Comité de Remuneraciones y Nombramientos se regula en los siguientes términos:

1) Composición.

El Comité de Remuneraciones y Nombramientos estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicho Comité deberán ser Consejeros externos y la mayoría Consejeros Independientes.

El Presidente del Comité de Remuneraciones y Nombramientos será un Consejero Independiente.

2) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, el Comité de Remuneraciones y Nombramientos tendrá las siguientes competencias:

- a) Realizar las propuestas previstas en este Reglamento, con respecto a la retribución de los miembros del Consejo de Administración.
- b) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia las funciones y aptitudes necesarias de los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluar el tiempo y dedicación precisos para desempeñar bien su contenido.
- c) Realizar las propuestas del Consejo en relación con las funciones de éste - de nombramiento o de propuesta – relativa a la composición del Consejo y de sus Comités.
- d) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer las propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- e) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- f) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género previstas en el artículo 1.12.
- g) Formular propuesta al Consejo de Administración sobre la

retribución del Presidente Consejero Delegado en su condición de primer ejecutivo de la empresa, o de los demás consejeros ejecutivos, independiente de las percibidas como Consejeros con arreglo a los Estatutos, así como de las demás condiciones de sus contratos, propuesta que se aprobará en sesión celebrada en ausencia del interesado.

- h) Proponer al Consejo la política general de remuneración de los altos directivos de la Sociedad y sus empresas filiales o participadas, así como las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- i) Establecer directrices y supervisar las actuaciones relativas al nombramiento, selección, desarrollo de carrera, promoción y despido de directivos, para que la Compañía disponga del personal de alta cualificación necesario para su gestión.

3) Funcionamiento.

El Comité de Remuneraciones y Nombramientos se reunirá cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
Comité de Auditoría	Supervisión de la auditoría interna, verificación de la información financiera y la propuesta de nombramiento del auditor externo. Ver B.2.3
Comité de Cumplimiento	Supervisión de la correcta aplicación de las normas de Buen Gobierno Corporativo que rigen en la Sociedad. Ver B.2.3
Comité de Retribución y Nombramientos	Desarrollo y Coordinación de la política de designación y retribución de los altos cargos de representación y dirección de la Sociedad. Ver B.2.3

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La organización y funcionamiento los Comités del Consejo de Administración se regulan de manera detallada en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho documento se encuentra disponible en la página web de Codere (www.codere.com).

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición.

Si

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o persona a ellos vinculadas:

Si

No

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los Administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Javier Martínez	Codere S.A.	Administrador	Préstamo	867
Encarnación Martínez	Codere S.A.	Administrador	Préstamo	424
José Ramón Romero	Codere S.A.	Administrador	Préstamo	424
Rafael Catalá	Codere S.A.	Alto Directivo	Préstamo	85
Robert Gray	Codere S.A.	Alto Directivo	Préstamo	1.860
Jorge Martin	Codere S.A.	Alto Directivo	Préstamo	62
Ricardo Moreno	Codere S.A.	Alto Directivo	Préstamo	425
Fernando Ors	Codere S.A.	Alto Directivo	Préstamo	127
Vicente Di Loreto	Codere S.A.	Alto Directivo	Préstamo	85
Jaime Estalella	Codere S.A.	Alto Directivo	Préstamo	85
José Ramón Ortuzar	Codere S.A.	Alto Directivo	Préstamo	127
Pedro Vidal	Codere S.A.	Alto Directivo	Préstamo	127

C.4. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.5. Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Si No

Nombre o denominación del consejero	Descripción de la situación de conflicto de interés

C.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De conformidad con el artículo 5 del Código Interno de Conducta de Codere, las personas afectadas (es decir, los administradores, altos directivos y empleados que puedan tener acceso a información privilegiada) deberán adaptar su actuación en relación con el conflicto de interés además de a lo previsto por el presente Código a lo dispuesto por el Reglamento del Consejo de Administración, en la medida que les resulte de aplicación.

Cuando se produzca una situación que suponga, o potencialmente pueda suponer, un conflicto de interés de la persona sometida al Código deberá comunicarlo de forma inmediata a la Dirección de Cumplimiento quién dará traslado al Comité de Cumplimiento para que pueda adoptar las decisiones oportunas.

La persona afectada se abstendrá de intervenir o influir, directa o indirectamente, en la operación, decisión o situación a la que el conflicto se refiera.

En caso de conflicto de interés, y como regla general derivada del deber de lealtad hacia la Sociedad, el interés del Grupo CODERE deberá prevalecer sobre el de la persona afectada por el conflicto.

C.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Si No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Si

No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre éstas y las demás del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

- D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Codere, considera que un elemento básico de su sistema de gestión es la identificación, control y gestión de los factores de riesgo, tanto internos como externos, por dicho motivo, realiza un seguimiento continuado de los riesgos más significativos que pudieran afectar a las principales sociedades que componen el Grupo.

Para ello Codere ha implantado el sistema propuesto por los informes COSO II (Committee of Sponsoring Organizations de la Comisión Treadway Commission), en los que se establece un marco integrado de Control Interno y Gestión de Riesgos.

De esta forma, el Grupo dispone de un mapa de riesgos que permite identificar los que precisan de un control y un seguimiento específico, priorizados en función de su importancia.

Los principios en los que se basa la Gestión de Riesgos Corporativos de Codere son los siguientes:

1.- Identificación y evaluación de los riesgos.

Codere reconoce necesario el incrementar la capacidad de identificar acontecimientos potenciales, evaluar riesgos y establecer respuestas eficaces e inmediatas como forma idónea para una mejor gestión de los mismos.

2.- Centralización de los Sistemas de Riesgos.

La trascendencia de las decisiones en el Grupo requiere establecer centralizadamente políticas, procedimientos de medición y límites de exposición en los distintos niveles de la organización que sean definidos por el Consejo de Administración.

3.- Globalidad.

El sistema de gestión de riesgos se concibe desde una perspectiva global, es decir, integrando todos los factores estratégicos y operativos que conforman el perfil de riesgos de Codere, incluyendo los económicos, reguladores y legales sociopolíticos.

4.- Cumplimiento.

Realizar el seguimiento de las políticas y procedimientos y del estado de gestión de los riesgos corporativos.

En virtud del modelo vigente que desarrolla Codere, se detallan los tipos de Riesgos identificados por el Grupo:

Riesgos regulatorios y sociopolíticos.-

- Riesgos de modificaciones del marco regulador, que pueden afectar negativamente a los ingresos previstos o a los márgenes de beneficios.
- Movimientos sociales contrarios al Juego.

Riesgos de carácter financiero, destacando como los más relevantes a los siguientes:

- Variación de los tipos de interés.
- Riesgos derivados de la fluctuación de los tipos de cambio de las monedas locales o, en su caso, funcionales, respecto al euro.
- Impago o morosidad de clientes.
- Riesgos en países (inversiones en Latinoamérica).

Riesgos por Unidad de Negocio.

- Riesgos Estratégicos y de Dirección
- Riesgos de la gestión de Recursos Humanos
- Riesgos de la gestión de aspectos Jurídicos y Legales
- Riesgos de la gestión de Juego
- Riesgos de la gestión de Hostelería
- Riesgos de la gestión de Administración

Riesgos Tecnológicos.-

- Verificación de la seguridad de la información (accesos, protección de datos, etc...).
- Planes de Contingencia.
- Automatización de Actividades.

Riesgos Reputacionales y de Cumplimiento.

- Potenciar la Política de Cumplimiento intensificando la transparencia y buenas prácticas de Codere.

D.2. Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:

Si No

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control

D.3. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control:

Si No

En caso afirmativo, detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la Comisión u Órgano	Descripción de funciones
Comité de Auditoría	Las funciones vienen recogidas en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración. Ver punto B.2.3.
Comité de Cumplimiento	Las funciones vienen recogidas en el artículo 14 bis. del Reglamento del Consejo de Administración. Ver punto B.2.3.

D.4. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

CODERE es consciente de que desarrolla su actividad de negocio en un sector especialmente sensible, como es el del juego. Se trata de un sector que ha pasado por muy diversos grados de percepción pública a

lo largo de su historia, que ha basculado desde la prohibición más absoluta, con las consiguientes consecuencias negativas, a las más altas cotas de regulación y ordenación, pasando por periodos intermedios de alegalidad y vacío normativo. Las relaciones de Codere con los diferentes protagonistas que se mueven en este complejo entorno de negocios, son claramente estratégicas. Asociados y proveedores se identifican como grupos de especial interés para la compañía. Por su posición de liderazgo en el sector, Codere considera que debe asumir el reto de establecer unas pautas de máxima excelencia en sus relaciones con este grupo y que deben estar incluidas en su estrategia global de responsabilidad social y en su cultura corporativa. Esas pautas se concretan en el establecimiento de una Política de Cumplimiento.

La Política de Cumplimiento de CODERE

Es la materialización de la decidida posición de CODERE por cumplir con la letra y el espíritu de todas las normas regulatorias del sector del juego y de las buenas prácticas empresariales. Es una decisión que no sólo se limita a la gestión del control interno de la compañía, sino que se amplía a todas las entidades y personas con las que se relaciona en aras de evitar el mantener relaciones comerciales con personas o empresas inadecuadas o no aptas.

CODERE se exige a sí misma, y también a sus asociados y proveedores, la más absoluta adecuación a la normativa del sector del juego en cada país en el que opera, así como el escrupuloso respeto a todas las normas financieras, fiscales y laborales vigentes allí donde está desarrollando su actividad.

La Política de Cumplimiento muestra el especial compromiso de CODERE con las legislaciones contra el fraude y el blanqueo de capitales, así como con los valores de honestidad e integridad en las prácticas de negocio corporativas y con el código interno de conducta asumido, concretándose en los siguientes objetivos estratégicos:

- Establecer las actividades y mecanismos adecuados para implementación en toda la Compañía de una consciente *Cultura de Cumplimiento*, como herramienta imprescindible para conseguir alcanzar y mantener el nivel de excelencia a que aspira CODERE.
- Cooperar a la identificación y establecimiento de los más estrictos estándares de conducta ética y Ley aplicable en el desarrollo de las actividades empresariales de CODERE.
- Lograr a participación proactiva de todos los Directivos y Empleados de CODERE en relación la las políticas de Cumplimiento en las diversas actividades y áreas geográficas en que opera la Compañía, estableciendo los mecanismos mínimos de coordinación y exigencia entre los diversos actores.
- Identificar, evaluar y controlar los principales *riesgos de Cumplimiento*, entendidos como aquellos que puedan generar sanciones legales, pérdidas financieras materiales, o pérdidas de reputación como resultado de posibles incumplimientos de

Leyes, regulaciones y estándares de autorregulación de la organización, o de códigos de conducta aplicables a sus actividades de negocio.

Procesos de ejecución de la Política de Cumplimiento de CODERE.

En el año 2005 el Consejo de Administración de CODERE aprobó el Plan de Cumplimiento de la Compañía, que contiene las pautas concretas de actuación del Grupo en esta materia, creando un Comité de Cumplimiento dentro de él presidido por un Consejero Independiente. En el año 2006 se instaura la Dirección Corporativa de Cumplimiento y durante el año 2007 se han desarrollado procesos en los siguientes ámbitos de actuación:

1. CULTURA DE CUMPLIMIENTO:

- a. Realización de múltiples acciones de difusión en toda la organización de la decisión adoptada por el Consejo de Administración de CODERE S.A. de potenciación decidida y permanente de todas las políticas de Cumplimiento

2. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

- a. Materialización de una herramienta informática específica (*Sistema de Información de Cumplimiento, S.I.C.*) necesaria para automatizar la información requerida por el Plan de Cumplimiento.
- b. Medidas especiales de tratamiento y custodia de la documentación de Cumplimiento, aportando al Comité de Cumplimiento los datos e informes precisos tanto en calidad como en tiempo

3. POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO:

- a. Política de cumplimiento de normativas que afectan al juego en todas las áreas geográficas en que opera CODERE, mediante la coordinación permanente con los Departamentos de Asesoría Jurídica y Auditoría.
- b. Política de cumplimiento de prevención del blanqueo de capitales, mediante la coordinación permanente con los Departamentos de Operaciones y de Administración Financiera.
- c. Política de control interno mediante exigencia de *due diligence* específico a todo el personal directivo o clave de la Compañía con la colaboración directa del Departamento Corporativo o Local de RRHH.
- d. Política de control externo de relaciones contractuales o acuerdos con Terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, mediante exigencia de información en unos casos y *due diligence* específico en otros.
- e. Política de comunicaciones y relaciones institucionales con los reguladores y organismos de prevención del

blanqueo de capitales, mediante las comunicaciones obligatorias o facultativas preestablecidas por ellas.

4. POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL CÓDIGO INTERNO DE CONDUCTA:

Con fecha 19.10.2007, entró en vigor el Código Interno de Conducta aprobado por el Consejo de Administración de CODERE el 15.06.07. La Dirección de Cumplimiento es el Órgano interno de CODERE que tiene encomendada la misión de cumplir y hacer cumplir dicho Código, así como las decisiones adoptadas por el Comité de Cumplimiento en los asuntos que le son reservados. Entre ellas:

- a. Mantener el control y registros actualizados tanto de los *Valores Afectados* como de las *Personas Afectadas*, así como la comunicación de operaciones de compra-venta de valores a la CNMV, en su caso,
- b. Comunicar a la CNMV la *adquisición o transmisión de participaciones significativas* que resulta de lo establecido en el artículo 53 de la LMV y demás disposiciones de aplicación.
- c. Llevar los registros, desde la fase de estudio o negociación, de las operaciones jurídicas o financieras que puedan influir de manera apreciable en la cotización de los Valores Afectados (*Información Privilegiada*).
- d. Gestionar, a través del Comité de Cumplimiento, cualquier situación que suponga, o potencialmente pueda suponer, *un conflicto de interés*

5. COORDINACIÓN POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAÍSES EN QUE OPERA CODERE, mediante las siguientes acciones:

- a. Valorar, orientar y homogeneizar las diferentes iniciativas o estudios de cumplimiento que surjan en los ámbitos locales.
- b. Participación en los Planes de Análisis de Riesgos, colaborando en la estandarización de respuestas ante riesgos de daños reputacionales.
- c. Garantizar la adecuada información transversal que optimice los procedimientos de prevención o de respuesta ante situaciones de riesgo.
- d. Apoyar a las estructuras locales en la comprobación de incidencias o en el diseño de estrategias de respuesta ante acusaciones penales o administrativas, con seguimiento de las acciones emprendidas.
- e. Asesorar e informar al Comité de Cumplimiento y a los Country Manager en su caso, sobre acciones puntuales para garantizar los objetivos de Cumplimiento, materializando las decisiones del Comité.

En definitiva, puede afirmarse que CODERE es tal vez la primera

empresa del sector del ocio a nivel internacional que ha implementado un sistema electrónico exclusivo y automático para la realización de *due diligences* internos y externos, así como de control y conocimiento de clientes (KYC). Todo ello con el fin de, además de optimizar recursos, garantizar en todo lo posible tanto la idoneidad y buenas prácticas comerciales de las empresas con las que Codere tenga relación contractual, como la máxima integridad de directivos y personal clave, al tiempo que se intensifican los máximos controles y exigencias de prevención del blanqueo de capitales.

Durante 2007 se han materializado las decisiones del Comité de Cumplimiento del año anterior respecto a la creación de Oficiales de Cumplimiento Locales. Así ha ocurrido en Italia y Argentina, que junto al ya existente de Panamá, potencian de forma trascendente las capacidades del Departamento de Cumplimiento Corporativo en su función de llevar a cabo las Políticas de Cumplimiento de forma eficaz. Igualmente se ha potenciado y reestructurado la Dirección Corporativa de Cumplimiento en tres Áreas funcionales para adaptarla a las nuevas funciones que ha generado la entrada de CODERE a cotizar en los mercados de valores:

- PBC, *Prevención de Blanqueo y Cumplimiento Normativo*
- C.I.C-MV *Código Interno de Conducta y Mercado de Valores;*
- KYC, *Conocimiento de Clientes y Operaciones con Terceros*

E JUNTA GENERAL

E.1. Indique, y en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General.

Si No

	% quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria		
Quórum exigido en 2ª convocatoria		

Descripción de las diferencias

E.2. Indique, y en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales:

	Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 103.2 LSA para los supuestos del 103.1	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		
Descripción de las diferencias		

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en al LSA.

En atención a los Estatutos Sociales y al Reglamento de la Junta General, no existen derechos distintos a los establecidos en la LSA para los accionistas en relación con las juntas generales.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Al margen de las exigencias de la legislación aplicable, del Reglamento de la Junta General, el cual tiene por objeto establecer los principios de organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de Codere, S.A. para facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, de conformidad con la ley y con los estatutos, cabe señalar las siguientes medidas para fomentar la participación:

Página Web.-

Desde la publicación del anuncio de convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social y mantendrá accesible en todo momento a través de la página web de la Sociedad, para conocimiento de accionistas e inversores en general, toda la información que estimen conveniente, incluyendo:

- a) El texto íntegro de la convocatoria.
- b) Los documentos e informaciones que, de acuerdo con la Ley o los Estatutos Sociales, deban facilitarse obligatoriamente en relación con

los distintos asuntos incluidos en el orden del día, tales como cuentas anuales, informes de administradores, informes de auditores, informes de expertos, etc.

- c) El texto íntegro de todos los acuerdos que el Consejo de Administración propone, así como la documentación relativa a los mismos, para su aprobación por la Junta General.
- d) Modelo de tarjeta de asistencia y delegación e indicación sobre los medios y procedimientos para su obtención.
- e) Indicación sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- f) Indicación sobre los medios y procedimientos de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales, puedan utilizar los accionistas para el ejercicio de sus derechos políticos.
- g) Información sobre la forma en que se desarrollará la Junta General, tal como la ubicación del lugar donde vaya a celebrarse, accesos, existencia de diversas salas, medios o procedimientos técnicos que faciliten el seguimiento de la Junta tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, etc.
- h) Asimismo, se incluirán los números de teléfono, direcciones de correo electrónico, oficinas, horarios de atención y cualquier otro dato de los servicios de información al accionista de que disponga la Sociedad.

Ejercicio del voto a distancia.-

Los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto en relación con las propuestas sobre puntos del orden del día mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho al voto.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Si No

Descripción las medidas
La Junta General de Accionistas de Codere, S.A. establece en su Reglamento de funcionamiento los principios de organización y funcionamiento, a los cuales debe ajustarse la actuación del Presidente, a fin de garantizar a los accionistas el ejercicio de sus derechos.
Además, a iniciativa propia, el Consejo de Administración suele requerir la presencia de Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. En consecuencia, ni el Presidente ni el Secretario de la Junta General intervienen en la elaboración del acta, que se encomienda a un fedatario público, con la consiguiente garantía de neutralidad para los accionistas.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

El Reglamento de Junta General de Accionistas de Codere, S.A. fue aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Codere, S.A. de fecha 22 de Septiembre de 2005. El documento se encuentra disponible en la página web de Codere y en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Para adaptar el Reglamento del Consejo de Administración al Código Unificado del Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, en la Junta General Ordinaria de 15 de junio de 2007 se aprobaron las correspondientes modificaciones que tuvieron como consecuencia la aprobación de un nuevo texto, que como hemos comentado con anterioridad se encuentra disponible en la página web de Codere, así como en lo Registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

E.7. Indique, los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	Datos de asistencia		Total
			% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
31/01/2007	22,353	64,89			87,243%
15/06/2007	32,893	62,672			95,565%
27/07/2007	16,670	67,478			84,148%

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Los puntos tratados según lo previsto en el Orden del Día de la Junta General de Accionistas celebradas respectivamente el 31 de Enero de 2007, el 15 de Enero de 2007 y el 2 de Julio de 2007, fueron aprobados con los votos y los porcentajes que se especifican a continuación:

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 31 DE ENERO DE 2007.

Primero.- Traslado del domicilio social.

Este punto del orden del día fue aprobado por el 87,243% a favor.

Segundo.- Consiguiente modificación de los estatutos sociales.

Este punto del orden del día fue aprobado por el 87,243% a favor.

Tercero.- Atribución de facultades para el desarrollo, documentación y ejecución de los acuerdos de la Junta.

Este punto del orden del día fue aprobado por el 87,243% a favor.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 15 DE JUNIO DE 2007.

Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales y la gestión social de Codere, S. A. y de su grupo consolidado, así como propuesta de aplicación del resultado de Codere S. A., todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2006.

En este punto del orden del día, la Aprobación de las Cuentas Anuales y la gestión social de Codere, S. A. así como propuesta de aplicación del resultado de Codere S. A. fue aprobado por el 95,065% a favor. Sin embargo, la de su grupo consolidado fue acordado no aprobar por unanimidad de los asistentes, es decir, del 95,565%.

Segundo.- Reelección de los auditores de cuentas de Codere, S. A. y su grupo consolidado para el ejercicio social a cerrar a 31 de diciembre de 2007.

Este punto del orden del día fue aprobado por 95,065%.

Tercero.- Solicitud de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Este punto del orden del día fue aprobado por 95,065%.

Cuarto.- Modificación de los artículos 16 y 24 de los estatutos sociales.
Quinto.- Realización de una Oferta de Venta de las acciones de la Sociedad, por cuenta de los accionistas, con carácter previo a la salida a Bolsa.

Este punto del orden del día fue aprobado por 95,065%.

Sexto.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Este punto del orden del día fue aprobado por 95,065%.

Séptimo.- Información sobre las modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración.

Este punto del orden del día fue meramente informativo.

Octavo.- Autorización para la adquisición de autocartera.

Este punto del orden del día fue aprobado por 95,065%.

Noveno.- Autorización al Consejo para la ampliación de capital, con posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente.

Este punto del orden del día fue aprobado por 95,065%.

Décimo.- Delegación de facultades para la protocolización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados.

Este punto del orden del día fue aprobado por 95,065%.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 27 DE JULIO DE 2007.

Primero.- Aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión consolidados del grupo codere, s. a. correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Este punto del orden del día fue aprobado por 86,648%.

Segundo.- Delegación de Facultades.

Este punto del orden del día fue aprobado por 95,065%.

E.9. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

Si No

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	100
---	-----

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, sea o no accionista, utilizando la fórmula de delegación. Un mismo accionista no podrá estar representado por más de un representante en la misma Junta.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta por escrito mediante remisión de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación, o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable para el ejercicio del derecho de voto a distancia y que se establezcan por el Consejo de Administración con carácter general o por cada Junta.

La representación será siempre revocable, entendiéndose revocada por la asistencia personal a la Junta del representado o, en su caso, por el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

Si No

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Codere cumple con la legislación aplicable y las mejores prácticas en cuanto a los contenidos establecidos relativos al Gobierno Corporativo de su página web, como así se aprecia en el epígrafe de información para accionistas e inversores de la página web de la sociedad (www.codere.com).

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes. A.9, B.122, B.1.23 y E.1, E.2.

Cumple No Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que pueda presentarse.

Ver epígrafes. C.4 y C.7

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las leyes mercantiles, se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones

que extrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad;

Cumple Cumple parcialmente Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple Explique

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes;

Ver epígrafe: E.8

Cumple Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple Explique

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos, respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:
- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular;
 - i) El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de estructura del grupo de sociedades;
 - iii) La política de responsabilidad social corporativa;
 - iv) La política de responsabilidad social corporativa;
 - v) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vi) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

- b) Las siguientes decisiones:
 - i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
 - v) La creación de o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con

personas a ellos vinculados (“operaciones”).

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. que se realicen en virtud de contratos condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a mucho clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate,

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1. y C.6.

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2., A.3, B.1.3 y B.1.1.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas:

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros

dominicales y el resto de capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

- 1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes de elevado valor absoluto.
- 2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2. y A.3,

Cumple Explique

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple Explique

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnen el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.2.7 y B.2.3.

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del

Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posesión y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Cumple parcialmente Explique

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiere aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30.

Cumple Cumple parcialmente Explique

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quién las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

22. Que el Consejo pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Explique

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple Explique

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función, el

tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8 B.1.9 y B.1.17

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes;
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tenga vínculos
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Cumple parcialmente Explique

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quién representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple Cumple parcialmente Explique

31. Que el consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del incumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple Explique

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:
- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
 - b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
 - c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
 - d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre los que se incluirán:
 - i) Duración.
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por

resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple Cumple parcialmente Explique

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variable ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.15

Cumple Explique

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio

pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Cumple parcialmente Explicar

41. Que la Memoria detalla las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:
- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia y otras retribuciones fijas como consejero.
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo.
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
 - b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectadas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año,

con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;

iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medias de rendimiento de la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente Explique

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, “Comisión Delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo:

Ver epígrafes: B.2.1y B.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada:

Cumple Explique No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley de Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1y B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple Explique

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple Explique

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple Explique

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que representen en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Que distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrente la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance;

Ver epígrafes: D

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que corresponde al Comité de Auditoría:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

2. En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores,
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren:

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Explique

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una versión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2, y B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas anuales a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple Cumple parcialmente Explique

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple Cumple parcialmente Explique

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones procedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo de dedicación preciso para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No Aplicable

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14, y B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explicar

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos ejecutivos.

Cumple Cumple parcialmente No Aplicable

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

Si No

Nombre del Consejero	Tipo de relación	Explicación

El informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 13 de marzo de 2008.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente informe.

Si No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos